

**INFORME
DEL COMITE ESPECIAL
DEL OCEANO INDICO**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 29 (A/41/29)



NACIONES UNIDAS

**INFORME
DEL COMITE ESPECIAL
DEL OCEANO INDICO**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 29 (A/41/29)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1986

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

[Original: ingles]
[1° de agosto de 1986]

Indice

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 4	1
II. LABOR DEL COMITE ESPECIAL	5 - 16	2
A. Programa del Comité Especial	5 - 6	2
B. Trabajos preparatorios para la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico	7 - 12	3
C. Nueva solicitud de participación en la labor del Comité Especial	13	4
D. Presentación y aprobación del informe del Comité Especial a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones	14 - 16	4
III. RECOMENDACION	17	5

I. INTRODUCCION

1. En su resolución 40/153, de 16 de diciembre de 1985, la Asamblea General, tras tomar nota del informe del Comité Especial del Océano Indico 1/ y del intercambio de opiniones realizado en el Comité, puso de relieve su decisión de convocar la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo como medida necesaria para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, aprobada en 1971; tomó nota de que el Comité Especial no había podido dar término en 1985 a los trabajos preparatorios relacionados con la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico, e instó al Comité a que continuara su labor con vigor y determinación; pidió al Comité Especial que teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región, completara en 1986 los trabajos preparatorios relacionados con la Conferencia sobre el Océano Indico, para que la Conferencia pudiera inaugurarse en Colombo a la brevedad posible, y a más tardar en 1988, en fecha que habría de determinar el Comité en consulta con el país huésped; hizo hincapié en que la Conferencia convocada en su resolución 34/80 B y resoluciones ulteriores y el establecimiento y mantenimiento del Océano Indico como zona de paz exigían la participación y cooperación plenas y activas de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, los principales usuarios marítimos y los Estados ribereños e interiores; decidió que los trabajos preparatorios abarcarían cuestiones de organización y cuestiones sustantivas, incluidos el programa provisional de la Conferencia, el reglamento, la participación, las etapas de la Conferencia, el nivel de representación, la documentación, el examen de arreglos apropiados para los acuerdos internacionales a que pudiera llegarse respecto del mantenimiento del Océano Indico como zona de paz y la preparación del proyecto de documento final de la Conferencia; pidió al Comité Especial que al mismo tiempo buscara la necesaria armonización de las opiniones sobre las demás cuestiones pendientes; pidió al Presidente del Comité Especial que consultara al Secretario General, en el momento oportuno, sobre el establecimiento de una secretaría de la Conferencia; renovó el mandato del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes, y le pidió que intensificara sus trabajos relativos al cumplimiento de ese mandato; pidió al Comité Especial que celebrara en 1986 tres períodos de sesiones preparatorios, cada uno de ellos de dos semanas de duración, para dar fin a sus trabajos preparatorios; pidió al Comité Especial que presentara a la Conferencia un informe sobre sus trabajos preparatorios; pidió al Presidente del Comité Especial que prosiguiera sus consultas acerca de la participación en los trabajos del Comité de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité, a fin de resolver esta cuestión a la mayor brevedad posible; pidió al Comité Especial que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la resolución; y pidió al Secretario General que continuara prestando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluido el levantamiento de actas resumidas, en reconocimiento de su función preparatoria.

2. En cumplimiento de la resolución 40/153, el Comité Especial celebró su primer período de sesiones, del 26 de marzo al 8 de abril (A/AC.159/SR.293 a 298), en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Los otros dos períodos de sesiones cuya celebración se solicitó en la misma resolución se fusionaron de conformidad con la decisión 40/472, de 9 de mayo, adoptada por la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo período de sesiones y, por consiguiente, el Comité celebró un período de sesiones del 14 al 25 de julio 2/, en la Sede de las Naciones Unidas. En 1986 el Comité celebró 13 sesiones oficiales, así como varias sesiones oficiosas. Además, el Grupo de Trabajo establecido por el Comité Especial en 1985 celebró un total de nueve sesiones durante los dos períodos de sesiones del Comité en 1986.

3. El Comité está integrado por los siguientes 48 Estados miembros:

Alemania, República Federal de	Mozambique
Australia	Noruega
Bangladesh	Omán
Bulgaria	Países Bajos
Canadá	Pakistán
China	Panamá
Djibouti	Polonia
Egipto	Reino Unido de Gran Bretaña e
Emiratos Arabes Unidos	Irlanda del Norte
Estados Unidos de América	República Democrática Alemana
Etiopía	Rumania
Francia	Seychelles
Grecia	Singapur
India	Somalia
Indonesia	Sri Lanka
Irán (República Islámica del)	Sudán
Iraq	Tailandia
Italia	Uganda
Japón	Unión de Repúblicas Socialistas
Kenya	Soviéticas
Liberia	República Unida de Tanzania
Madagascar	Yemen
Malasia	Yemen Democrático
Maldivas	Yugoslavia
Mauricio	Zambia

De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 34/80 B, Suecia siguió asistiendo a las reuniones del Comité Especial en calidad de observador.

4. Los miembros elegidos de la Mesa del Comité fueron los siguientes:

<u>Presidente:</u>	Sr. Nissanka Wijewardane (Sri Lanka)
<u>Vicepresidentes:</u>	Sr. John Okely (Australia)
	Sr. Wilhelm Grundmann (República Democrática Alemana)
	Sr. Samsi Abdulah (Indonesia)
	Sr. Manuel dos Santos (Mozambique)
<u>Relator:</u>	Sr. Jean de Dieu Rakotozafy (Madagascar)

II. LABOR DEL COMITE ESPECIAL

A. Programa del Comité Especial

5. En su 293a. sesión, celebrada el 24 de marzo de 1986, el Comité Especial aprobó el siguiente programa para el año 1986 (A/AC.159/L.69):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección del Relator.
3. Aprobación del programa.

4. Organización de los trabajos.
5. Aplicación de la resolución 40/153 de la Asamblea General, de conformidad con los párrafos 2, 4, 6, 7, 8 y 9 y con otros párrafos pertinentes.
6. Informe del Comité Especial a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, de conformidad con la resolución 40/153.
7. Otros asuntos.

6. En la 294a. sesión, celebrada el 25 de marzo, el Presidente presentó el texto siguiente relativo a la organización de los trabajos, posteriormente aprobado por consenso por el Comité:

"Se ha decidido que, habida cuenta de su función de órgano preparatorio, el Comité Especial celebrará las reuniones oficiales y oficiosas que considere necesarias para poner término a los preparativos de la Conferencia sobre el Océano Indico en lo que concierne a las cuestiones de organización y a las cuestiones de fondo. Al hacerlo, dedicará una cantidad apropiada de tiempo a las cuestiones de organización de la Conferencia y a las cuestiones de fondo, incluidos el programa provisional de la Conferencia, su reglamento, la participación, las diversas fases de la Conferencia, el nivel de representación, la documentación, el examen de las disposiciones que habrán de adoptarse con objeto de llegar a un acuerdo internacional relativo al mantenimiento del Océano Indico como zona de paz y a la elaboración de un proyecto de documento final de la Conferencia.

Para el examen de las cuestiones de fondo, el Comité tendrá en cuenta, en particular, el clima que impera en la región en los planos político y de seguridad, como así también las características de la zona que han sido definidas en los documentos de que se ocupa el Comité o que han sido examinados en el curso de sus períodos de sesiones. El Comité examinará también todos los demás documentos que tiene ante sí.

Se ha decidido asimismo que el Comité constituirá un grupo de trabajo de composición abierta que se reunirá durante los períodos de sesiones previstos y que tendría como mandato identificar, desarrollar y facilitar el acuerdo sobre las cuestiones de fondo relativas al establecimiento de una zona de paz, con miras en particular a recomendar al Comité Especial los elementos que podrían ser tomados luego en consideración cuando se elabore un proyecto de documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Indico. El Comité y el Grupo de Trabajo de composición abierta no celebrarán sus reuniones en forma simultánea."

B. Trabajos preparatorios para la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico

7. Durante las cuatro sesiones oficiales celebradas del 26 de marzo al 8 de abril (sesiones 295a. a 298a.), así como en varias sesiones oficiosas, el Comité examinó el tema 5 de su programa de conformidad con el acuerdo relativo a la organización de los trabajos que se menciona más arriba.

8. En su 296a. sesión, celebrada el 27 de marzo, el Comité Especial eligió Presidente del Grupo de Trabajo al Sr. Nihal Rodrigo (Sri Lanka) para que desempeñara esas funciones durante el primer período de sesiones del Comité.

9. Durante cuatro sesiones oficiales, celebradas del 15 al 23 de julio (sesiones 300a. a 303a.), así como en varias sesiones oficiosas, el Comité continuó el examen del tema 5 de su programa.

10. Durante el examen del tema 5 de su programa, los miembros del Comité Especial intercambiaron opiniones, entre otras cosas, sobre un proyecto de estructura del programa provisional de la Conferencia, el proyecto de reglamento, la participación, las etapas de la Conferencia, el nivel de representación y el documento final de la Conferencia. También se intercambiaron opiniones sobre las principales cuestiones de fondo pendientes con el objeto de armonizar los puntos de vista.

11. En su 299a. sesión, celebrada el 14 de julio, el Comité Especial reeligió Presidente del Grupo de Trabajo al Sr. Nihal Rodrigo (Sri Lanka). En el Grupo de Trabajo se examinaron muchas cuestiones de fondo, incluida la de las medidas de fomento de la confianza que se convino en que eran importantes para establecer una zona de paz en la región del Océano Indico.

12. El Presidente del Grupo de Trabajo presentó un documento oficioso basado en documentos que tenía ante sí el Comité, titulado "Elementos que se podrían tener en cuenta para la preparación ulterior de un proyecto de documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Indico, tal como se pide en la resolución 39/149 de la Asamblea General", que fue traducido a todos los idiomas oficiales del Comité. Algunas delegaciones consideraron que, dada su importancia, debía anexarse al informe del Comité Especial. Todas las delegaciones convinieron en que se debían estructurar las deliberaciones en el Grupo de Trabajo. Algunas delegaciones aceptaron el documento oficioso del Presidente como base apropiada para el debate. Otras delegaciones, si bien también expresaron su reconocimiento por los esfuerzos del Presidente, consideraban que primero se debía atender a otras cuestiones más fundamentales. También opinaban que, dada la importancia de otros documentos que tenía ante sí el Comité, no resultaría apropiado seleccionar sólo uno de ellos para anexarlo al informe del Comité.

C. Nueva solicitud de participación en la labor del Comité Especial

13. En una carta de fecha 25 de julio de 1986, el Representante Permanente de Zimbabwe expresó, entre otras cosas, el interés de Zimbabwe por conocer el procedimiento que debía seguirse para convertirse en miembro del Comité. Posteriormente, el Presidente informó al Comité que había celebrado consultas sobre la cuestión con el Representante Permanente de Zimbabwe durante las cuales había quedado de manifiesto la intención de Zimbabwe de pedir ser aceptado como miembro del Comité. En su 305a. sesión, celebrada el 25 de julio, el Comité Especial decidió que, en vista de que no había habido tiempo suficiente para que el Presidente celebrara consultas con los representantes de los grupos regionales respectivos, el asunto sería tratado en una fecha posterior.

D. Presentación y aprobación del informe del Comité Especial a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones

14. El Relator, Sr. Jean de Dieu Rakotozafy (Madagascar), presentó el proyecto de informe del Comité (A/AC.159/L.70) en la 301a. sesión, celebrada el 18 de julio.

15. En la misma sesión, el representante de Sri Lanka, en nombre de los Estados no alineados miembros del Comité Especial, presentó un proyecto de resolución (A/AC.159/L.71).

16. En la 305a. sesión, celebrada el 25 de julio, el Comité aprobó por consenso las partes I y II de su informe a la Asamblea General contenido en el documento A/AC.159/L.70/Rev.1 en su forma enmendada verbalmente, la parte III de su informe en la versión leída por el representante de Sri Lanka para su inclusión en las actas (publicada posteriormente como documento A/AC.159/L.70/Rev.1/Add.1) y el informe en su conjunto.

III. RECOMENDACION

17. El Comité Especial del Océano Indico recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/68 de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B de 11 de diciembre de 1979, 35/150 de 12 de diciembre de 1980, 36/90 de 9 de diciembre de 1981, 37/96 de 13 de diciembre de 1982, 38/185 de 20 de diciembre de 1983, 39/149 de 17 de diciembre de 1984 y 40/153 de 16 de diciembre de 1985, y otras resoluciones pertinentes,

Recordando además el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico 3/;

Reafirmando su convicción de que la adopción de medidas concretas para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la decisión que adoptó en su trigésimo cuarto período de sesiones, en su resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo,

Recordando también la decisión que adoptó de hacer los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región del Océano Indico y los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones, para finalizar, con arreglo a sus métodos normales de trabajo, todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración,

Recordando además la decisión que adoptó en su cuadragésimo período de sesiones, en su resolución 40/153, acerca de la convocación de la Conferencia a la brevedad posible y a más tardar en 1988,

Recordando el intercambio de opiniones que tuvo lugar en el Comité Especial del Océano Indico en 1986,

Tomando nota del intercambio de opiniones sobre el desfavorable clima político y de seguridad en la región,

Tomando nota además de los distintos documentos presentados al Comité Especial,

Convencida de que la continua presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su enfrentamiento, hace urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Considerando que cualquier otra presencia militar extranjera en la zona, en todos los casos en que sea contraria a los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz y a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración,

Considerando además que la creación de una zona de paz requiere la cooperación y el acuerdo de los Estados de la región para asegurar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, así como el respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

Haciendo un llamamiento para que se renueven los esfuerzos genuinamente constructivos mediante el ejercicio de la voluntad política necesaria para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Profundamente preocupada por el peligro que representan los graves y ominosos sucesos ocurridos en la zona y por el grave deterioro de la paz, la seguridad y la estabilidad que han causado, que afecta seriamente a los Estados ribereños e interiores en particular, así como a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el constante deterioro del clima político y de seguridad en la zona del Océano Indico constituye un factor importante en la cuestión de la urgente convocación de la Conferencia y de que la disminución de la tensión en la zona aumentaría las probabilidades de éxito de la Conferencia,

1. Toma nota del informe del Comité Especial del Océano Indico y del intercambio de opiniones realizado en el Comité 4/;

2. Toma nota de los debates sobre cuestiones sustantivas celebrados por el Grupo de Trabajo establecido de conformidad con la decisión adoptada por el Comité Especial el 11 de julio de 1985;

3. Insiste en su decisión de convocar la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo como medida necesaria para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, aprobada en 1971;

4. Observa que en 1986 el Comité Especial no pudo terminar los trabajos preparatorios relacionados con la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico y alienta al Comité a que prosiga su labor con vigor y determinación;

5. Pide al Comité Especial que, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región, complete en 1987 los trabajos preparatorios relacionados con la Conferencia sobre el Océano Indico, para que la Conferencia pueda inaugurarse en Colombo a la brevedad posible y a más tardar en 1988, en fecha que habrá de determinar el Comité en consulta con el país huésped, en el entendimiento cabal de que, si los trabajos preparatorios no se completaran en 1987, se examinarán seriamente los medios de organizar de modo más eficaz los trabajos del Comité Especial para permitirle cumplir su mandato;

6. Hace hincapié en que la Conferencia convocada en su resolución 34/80 B y resoluciones ulteriores y el establecimiento y mantenimiento del Océano Indico como zona de paz exigen la participación y cooperación plenas y activas de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, los principales usuarios marítimos y los Estados ribereños e interiores;

7. Decide que los trabajos preparatorios abarcarán cuestiones de organización y cuestiones sustantivas, incluidos el programa provisional de la Conferencia, el reglamento, la participación, las etapas de la Conferencia, el nivel de representación, la documentación, el examen de arreglos apropiados para los acuerdos internacionales a que pueda llegarse respecto del mantenimiento del Océano Indico como zona de paz y la preparación del proyecto de documento final de la Conferencia;

8. Pide al Comité Especial que procure al mismo tiempo la necesaria armonización de las opiniones sobre las demás cuestiones pendientes;

9. Pide al Presidente del Comité Especial que consulte al Secretario General, en el momento oportuno, sobre el establecimiento de una secretaría de la Conferencia;

10. Renueva el mandato del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes, y le pide que intensifique sus trabajos con miras al cumplimiento de ese mandato;

11. Pide al Comité Especial que celebre en 1987 dos períodos de sesiones preparatorios, cada uno de ellos de dos semanas de duración, a fin de completar los trabajos preparatorios;

12. Pide al Comité Especial que presente a la Conferencia un informe sobre sus trabajos preparatorios;

13. Pide al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas acerca de la participación en los trabajos de ese órgano de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no lo integren, a fin de resolver esta cuestión a la mayor brevedad posible;

14. Pide al Comité Especial que le presente en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de esta resolución;

15. Pide al Secretario General que continúe prestando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluido el levantamiento de actas resumidas, en reconocimiento de su función preparatoria.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/40/29).

2/ De conformidad con la decisión 40/472, adoptada por la Asamblea General el 9 de mayo de 1986, en la continuación de su cuadragésimo período de sesiones, no se levantaron actas resumidas en el período de sesiones fusionado del Comité Especial.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.).

4/ Ibid., cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/41/29).

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يُمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES .

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences depositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
